|  |  |
| --- | --- |
| **Presunto Responsable:** | Dr. Sergio Medina González |
| **Puesto:** | Director General del Fideicomiso |
| **Observaciones que se señalan:** | 2.2 |

|  |
| --- |
| **Observación 2.2****2.0.- Normatividad (Continúa…)*****Deficiente Control Interno*****2.2.-** El Reglamento de Control y manejo de Fondo Revolvente del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco, no establece dentro de sus Normas, el número de días para realizar comprobación, una vez entregado el recurso. Incumpliendo a los Artículos 61 Fracciones I y III y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**Efecto: 2.2.-** Riesgo de afectación a la liquidez del Organismo. |

**Contestación a las observaciones realizadas, al Dr. Sergio Medina González, Director General del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco.**

**1.- Aclaraciones:**

Es importante mencionar que el Reglamento de Control y Manejo del Fondo Revolvente del Fideicomiso, fue aprobado por el Comité Técnico del FIDEUR y validado por la Secretaría de Finanzas, respecto a la comprobación del recurso en dicho reglamento se establece lo siguiente:

*“Artículo 16.- Para el correcto manejo del fondo:*

*…*

*II. Deberá ejercerse y comprobarse de manera anual…”*

Asimismo, en el Transitorio Primero, se señala que para todo lo no previsto por el Reglamento de Control y Manejo del Fondo Revolvente del Fideicomiso, se aplicarán las disposiciones de la Ley y su Reglamento, así como lo previsto en el Manual de Adquisiciones, Padrón de Proveedores y Administración de Almacenes de la Secretaría de Administración.

A su vez, el Reglamento de la Secretaría de Administración que a la fecha se encuentra vigente señala en su artículo 4 lo siguiente:

*“…El fondo revolvente será asignado única y exclusivamente para su aplicación durante el ejercicio presupuestal vigente; por lo tanto, deberá reintegrarse y/o comprobarse su importe ante la Secretaría, a más tardar el día 15 de diciembre del año de que se trate…”*

Ahora bien, al realizar la comprobación del gasto en los términos que señalan los Reglamentos no se afecta la liquidez del Organismo, en razón de que los gastos se realizan con apego al Reglamento, comprobando a la brevedad los gastos realizados.

Finalmente, en lo que respecta a lo previsto por los artículos 61 fracciones I a la IV y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se considera que no hubo contravención a los mismos en razón de que se ha cumplido con el servicio que se ha encomendado, salvaguardando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Asimismo, se ha cumplido las normas relativas al manejo de los recursos económicos públicos utilizando los mismos para los fines que están encomendados, aplicando además las facultades conferidas para cumplir en todo momento los fines del Fideicomiso.

**2.- Acciones realizadas:**

a) Instrucción del Titular del Fideicomiso: El Titular del Fideicomiso mediante oficio FIDEUR 376/2015, Instruyó al área administrativa, a efecto de dar seguimiento al oficio enviado al Director General Jurídico de la SEPAF. **Ver anexo 4**

b) Comunicación con SEPAF: Mediante oficio FIDEUR 375/2015, se entabló comunicación con la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para conocer si existe un nuevo proyecto de Reglamento del Fondo Revolvente, y en su oportunidad trabajar de manera coordinada en la actualización del reglamento, teniendo como base las actualizaciones realizadas por SEPAF. **Ver anexo 5.**

**Atentamente**

**Dr. Sergio Medina González**

**Director General**

**Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Jalisco**